

DECRETO 1891 DE 1987

(octubre 5)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 09 de 1986, que establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Choco.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 09 de 21 de noviembre de 1986, de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Chocó, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO 09 DE 1986

(noviembre 21)

por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Chocó. La Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Chocó, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto extraordinario número 102 de 1976 corresponde a la Junta Administradora de los Fondos Educativos Regionales, proponer al Ministerio de Educación Nacional la Planta de Personal del Fondo para los cargos administrativos que se requieren para el normal funcionamiento de los planteles educativo;

Que el Decreto 1042 de 1978 y sus modificativos establecen el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración para los distintos empleos administrativos del orden nacional;

Que la Ley 12 de 1986 establece que las plantas de personal de los Fondos Educativos Regionales, previo certificado de disponibilidad presupuestal, deberán ser aprobadas mediante Decreto del Gobierno Nacional,

ACUERDA:

Artículo primero. Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo Educativo Regional del Chocó, serán cumplidas por la Planta de Personal Administrativo que a

continuación se establece:

N°

Cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

Delegación Regional del Ministro de Educación Nacional

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Ayudante de Oficina

5155

07

3

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

1

Celador

6020

02

1

Chofer Mecánico

6010

08

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

2

Operario

6030

05

Administración Fondo Educativo Regional. Pagaduría

1

Tesorero

5015

18

1

Secretario

5140

06

1

Celador

6020

02

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

Contabilidad

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Ayudante de Oficina

5155

07

Presupuesto

1

Técnico Administrativo

4065

11

Novedades de Personal

1

Secretario

5140

10

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

Almacén

1

Almacenista

5080

11

Oficina Seccional de Escalafón

1

Secretario

5140

10

1

Auxiliar de Técnico

4114

05

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Ayudante de Oficina

5155

07

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

2

Celador

6020

02

2

Auxiliar Administrativo

5120

09

Centro Experimental Piloto

1

Director de Centro

2105

03

6

Profesional Universitario

3020

04

2

Técnico Operativo

4080

09

1

Cajero

5095

12

1

Secretario

5140

10

2

Celador

6020

02

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

1

Chofer Mecánico

6010

06

1

Operario

6030

05

1

Operario Calificado

6000

05

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Educación Básica Secundaria y Media Vocacional

6

Pagador

5045

07

6

Secretario

5140

06

1

Ayudante de Oficina

5155

05

5

Auxiliar Administrativo

5120

05

12

Celador

6020

02

11

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

6

Enfermero Auxiliar

6045

05

6

Ayudante

6025

02

Artículo segundo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el

Acuerdo número 001 de 1986 en lo pertinente al Personal Administrativo, y para su validez requiere aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Quibdó, a 21 de noviembre de 1986.

(Fdo.) Gobernador del Departamento, Presidente Junta FER.

(Fdo.) Delegado del Ministro ante el FER.

(Fdo.) Secretario Educación Departamental

(Fdo.) Director Regional ICCE.

(Fdo.) Administrador Impuestos Nacionales.

(Fdo.) Secretario de Hacienda Departamental.

(Fdo.) Representante del Magisterio.

Aprobado:

(Fdo.) Director General Servicios Administrativos, Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E. a 5 de octubre de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho,

ARTURO FERRER CARRASCO.

EL Ministro de Educación Nacional,

ANTONIO YEPES PARRA.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.